

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019).

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	MARÍA LUCÍA DIAZ PARDO
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-33-002-2016-00028-02

Una vez revisado el expediente, advierte el Despacho que se encuentra ejecutoriado el auto de fecha 04 de diciembre de 2018<sup>1</sup>, mediante el cual el Tribunal Administrativo del Meta ADMITIÓ los recursos de apelación presentados por los apoderados tanto de la parte actora, como de la entidad accionada el 11 y el 13 de julio de 2018, respectivamente, contra la mencionada sentencia.

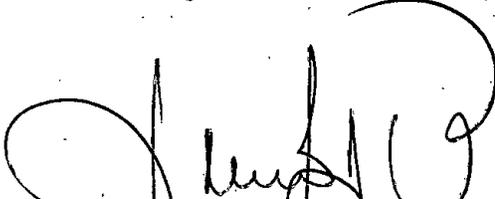
Así las cosas, de conformidad con el artículo 247 del C.P.A.C.A., se procederá a correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que aleguen de conclusión; no sin antes recordar, que por disposición de la norma anteriormente aludida, el agente del Ministerio Público, antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar traslado especial con la finalidad de emitir su concepto.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 247 C.P.A.C.A., córrase traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Ver folio 7 cuad. Segunda instancia

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 50001-33-33-002-2016-00028-02

Auto: Corre traslado para alegar